



Juzgado Laboral del Circuito
Dosquebradas - Risaralda

Constancia secretarial:

El término concedido a la llamada en garantía **Servicios & Comunicaciones S.A. S&C S.A** para contestar el llamamiento transcurrió entre el 22/8/2024 y el 4/9/2024. En silencio.

A Despacho, 21 de octubre de 2024.

Julia Andrea Benavides Tovar

Secretaria



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Dosquebradas, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Primera Instancia

Radicado: 66170-31-05-001-2019-00106-00

Demandante: Edermai Giraldo Quintero

Demandado: Servicios & Comunicaciones S.A. S&C S.A y Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P.

Llam. Garantía: Compañía Aseguradora de Fianzas SA y Servicios & Comunicaciones S.A. S&C S.A

Asunto: Auto tiene por no contestado llamamiento

Conforme a lo indicado en la constancia que antecede se tendrá por no contestado el llamamiento en garantía por parte de **Servicios & Comunicaciones S.A. S&C S.A.**

Continuando con el trámite del proceso, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 de C.P.L y de la S.S.

Por lo expuesto, el **Juzgado Laboral del Circuito de Dosquebradas, Risaralda:**

Resuelve:

Primero: Tener por no contestado el llamamiento en garantía por parte de **Servicios & Comunicaciones S.A. S&C S.A.**

Segundo: Programar la audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T.S.S. para el **lunes, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, la cual será realizada de manera virtual.

Se advierte a las partes y apoderados que están obligados a asistir personalmente a dicha audiencia, so pena de hacerse a acreedores de las sanciones procesales de los numerales 1 al 3 del Art. 77 C.P.L, respecto de los primeros. Y, respecto de los segundos, a la sanción pecuniaria del numeral 4 ibidem.

Asimismo, es deber de las partes y apoderados (núm.7 y 11. Art. 78 del C.G.P.) remitir al correo electrónico del juzgado copia de los documentos de identidad, números telefónicos y correos electrónicos de quienes intervendrán en la diligencia, así como poderes y sustituciones de los apoderados que actuarán durante la misma, con la antelación suficiente para que dichos documentos se carguen oportunamente al expediente antes del inicio de la audiencia.

Notifíquese,

El Juez,

Alonso Garcés Moncada

Firmado Por:
Alonso Garces Moncada
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Dosquebradas - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b694dad7dc76871ccbf4f498e882b163bda1fa0ca47e83a39759a6de5da4c20f**

Documento generado en 29/10/2024 10:07:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>